



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 MAYO 2026

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

140/26

XN.

AS. 080

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa FENASOL S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde el vencimiento de la misma;----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante manifiesta la imposibilidad de utilizar en sus exportaciones los productos de las A.T., ya que no son de uso masivo en la zafra de verano y en que el destino habitual de sus exportaciones es Bolivia, sin embargo ante la actual coyuntura, está reforzando sus relaciones con clientes ya fidelizados y explorando nuevas oportunidades que puedan surgir en destinos alternativos en el futuro;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 3 de febrero de 2026, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, por lo que sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo de 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y en consecuencia sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**


1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, a contar desde el vencimiento de la misma, gestionada por la empresa FENASOL S.A.:-----

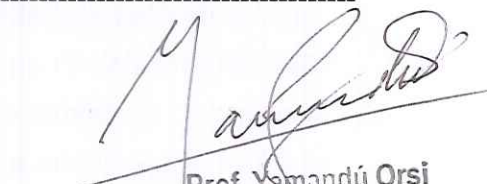
<b>A.T.</b>	<b>Mercadería</b>
4255469	1.113,53 kg. de ACEFATO

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

ES

  
**FERNANDA CARDONA**

  
**GABRIEL ODDONE**

  
**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA